

153
y en el caso en el trato, y en el otro, que el Sr. Dn. Juan de Marina, ponga o ha testimonio con
previo, del destino que sedio a la Palleta ma
leza, que declararon, así lo perito, como
lo facultativo, que era perjudicial a la sa
lud publica, para convencer, que esta se
mudó, o por sí sola se vendió, como lo han de
clarado los Labradores a ellos mismos, q' e
la otra parte del exco a que el Sindico Sen?
esta obligado por su ministerio, en Conciencia
promover lo necesario para Castigo
y Contension de lo que lo Causaron; y havien
dole mandado ultimamente, como lo ha soli
citado el Sindico Sen? lo noticia a esta Ciu
dad, para que en su inteligencia, se vuelva
lo que tenga por conveniente, en el Concep
to de que puestos estos ultimos documentos,
con direccion del abogado Titular, manifesta
ra lo que resulte, para mayor instruccion
de la Ciudad, de lo que se persuade aten
diendo a su obligacion Patriotica, se re
serva aprobar su procedimiento, y aze
plo, y lo auxiliara tambien con su autori
dad, y suplica en su estado, ala Pl. per
sona, y demas tribunales que Competan,
exponiendo el remedio a tan Criminal o
Y perjudicial Contrato, en lo que se inte

